

ISSN 0124-0552

# REGISTRO

D I S T R I T A L

ALCALDESA MAYOR  
Claudia Nayibe López Hernández



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA  
GENERAL



# REGISTRO

## DISTITAL

### ACUERDOS DE 2021

CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

#### ACUERDO N° 820 (7 de septiembre de 2021)

“POR EL CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS  
COMPLEMENTARIAS EN MATERIA DE  
PRODUCTIVIDAD, COMPETITIVIDAD,  
EMPRESARIADO Y GENERACIÓN DE EMPLEO  
EN BOGOTÁ D.C.”

#### EL CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.

En uso de sus atribuciones constitucionales y  
legales, en especial las que le confieren los  
numerales 1 y 25 del artículo 12 del Decreto Ley  
1421 de 1993,

#### ACUERDA:

**Artículo 1. OBJETO.** Bogotá D.C, a través de la  
Secretaría de Desarrollo Económico, liderará la arti-  
culación de la Red Regional de Emprendimiento de la  
mano de su Estrategia “Bogotá E”.

Esta red tendrá como propósito el diseño e implemen-  
tación de programas y estrategias conjuntas de escala  
regional que reconozcan las ventajas comparativas y  
competitivas derivadas de la generación de economías  
de aglomeración, con el fin de promover, fortalecer,  
diversificar y especializar la productividad y los proce-  
sos de emprendimiento con potencial dinámico y de  
alto impacto, para el desarrollo socioeconómico de la  
Bogotá – Región.

**Parágrafo.** Los componentes generales de la *Red Re-  
gional de Emprendimiento “Bogotá E”* serán definidos  
por la Administración Distrital, en cabeza de la Secre-  
taría Distrital de Desarrollo Económico, priorizando un  
enfoque de género y de juventudes.

Igualmente, la Administración Distrital adelantará las  
acciones de coordinación con las demás entidades

territoriales que para el efecto considere pertinentes,  
para la plena formulación e implementación de la *Red  
Regional de Emprendimiento “Bogotá E”*.

**Artículo 2. PLATAFORMA.** La Red Regional de Em-  
prendimiento “Bogotá E” desarrollará una plataforma  
digital que conecte a emprendedores y empresarios  
con la oferta de programas, servicios y eventos de las  
entidades públicas que conformen el ecosistema de  
emprendimiento de Bogotá - Región.

Dicha plataforma será de fácil acceso para los usua-  
rios y tendrá como principios básicos de operación:  
fomentar el desarrollo de competencias empresariales,  
facilitar las interacciones comerciales entre los diferen-  
tes actores del ecosistema productivo, generar nuevas  
conexiones de valor entre diversos agentes, impulsar  
la productividad y emprendimiento desde un enfoque  
de género y de juventudes y promover el desarrollo  
empresarial en general.

**Parágrafo.** La Secretaría Distrital de Desarrollo  
Económico reglamentará las condiciones técnicas y  
operativas de la plataforma digital que trata el presente  
artículo.

**Artículo 3. GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO.** En  
el marco del Sistema Distrital para la Mitigación del  
Impacto Económico, el Fomento y Reactivación  
Económica de Bogotá D.C, el Sector Administrativo  
de Desarrollo Económico formulará estrategias  
relacionadas con el fortalecimiento de la gestión del  
conocimiento en el campo empresarial, con énfasis  
para las mipymes, específicamente en la conforma-  
ción, expansión y consolidación de nuevos empre-  
ndimientos; con el propósito de identificar e implementar  
acciones, programas y áreas de oportunidad que  
coadyuven en el corto, mediano y largo plazo, a la  
reactivación económica del Distrito Capital.

**Parágrafo.** Los procesos de gestión del conocimiento  
que adelante el sector de desarrollo económico ten-  
drán como base el desarrollo de estudios y análisis  
derivados de la emergencia por COVID-19 sobre el  
mercado laboral, la competitividad local-regional, el  
tejido productivo y la actualidad de los emprendimien-

tos consolidados y emergentes, desde un enfoque de género y juventudes

**Artículo 4. VIGENCIA.** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

## PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

**MARÍA FERNANDA ROJAS MANTILLA**

Presidenta

**NEIL JAVIER VANEGAS PALACIO**

Secretario General de Organismo de Control

**CLAUDIA NAYIBE LÓPEZ HERNÁNDEZ**

Alcaldesa Mayor de Bogotá, D.C.

## ACUERDO N° 821 (7 de septiembre de 2021)

*“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN  
DISPOSICIONES ORIENTADAS A LA  
IMPLEMENTACIÓN, PROMOCIÓN Y  
CONTINUIDAD DEL TELETRABAJO EN LAS  
ENTIDADES DEL DISTRITO CAPITAL”*

### EL CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 12, numeral 1° del Decreto Ley 1421 de 1993,

### ACUERDA:

**Artículo 1. Objeto.** Implementar las disposiciones orientadas a promocionar y dar continuidad al teletrabajo en todas las entidades y organismos del nivel distrital; permitiendo la generación de valor, a través de mecanismos que optimicen el desarrollo de las actividades laborales y el cuidado de los servidores públicos, así como la eficiencia de las entidades distritales en pro de la ciudadanía, conforme a la normatividad vigente.

**Artículo 2. Principios.** La Administración Distrital en el marco de la normatividad vigente, promoverá el teletrabajo, bajo los siguientes principios:

1. Voluntariedad: la modalidad de teletrabajo será considerada a partir del ejercicio voluntario, tanto del servidor público como de la entidad a la que pertenece, conservando el derecho de solicitar el retorno a su actividad laboral de manera presencial o a cambiar de modalidad de Teletrabajo. Para tal efecto, las entidades distritales adelantarán los procedimientos a que haya lugar.

2. Universalidad: todos los servidores públicos podrán acceder al teletrabajo, siempre y cuando las funciones del cargo apliquen para esta modalidad laboral; y el funcionario cuente con las competencias y condiciones requeridas.

**Artículo 3. Acciones.** La Administración Distrital adelantará las siguientes acciones, en concordancia con la normatividad vigente:

1. Divulgación: se impulsará la cultura del Teletrabajo en el Distrito Capital, a través de programas de difusión dirigidos a los servidores públicos.

2. Horario laboral: se definirán los lineamientos para:

- Integrar las disposiciones de horarios flexibles, sin la afectación de la jornada laboral y atendiendo a las necesidades del servicio, por medio de la asignación de metas realistas que no obliguen a la extensión de la jornada laboral
- Establecer condiciones para respetar la jornada laboral y los espacios de descanso y desconexión laboral de los servidores.

3. Cuidado: se promoverán acciones orientadas a la protección de la salud mental de los teletrabajadores y la promoción del autocuidado, incorporándolas en el plan de seguridad y salud en el trabajo de cada entidad.

4. Capacitación: se fomentará el fortalecimiento de capacidades, conocimientos y habilidades relacionadas con el teletrabajo, en aras de un buen desarrollo de este.

5. Priorización: las entidades y organismos distritales priorizarán la inclusión de los servidores a la modalidad de teletrabajo que se encuentren en las siguientes situaciones:

- Personas con discapacidad, movilidad reducida, enfermedades catastróficas.
- Cuidadores y cuidadoras, en especial de hijos o padres con discapacidad que requieran su presencia.
- Mujeres en estado de gestación.
- Personas con hijos en la etapa de primera infancia (de 0 a 5 años).
- Madre o padre cabeza de familia.
- Población víctima del conflicto armado.
- Residentes en zonas rurales apartadas.
- Servidores en plan de retiro.
- Personas que se encuentren estudiando.
- Población de adultos mayores.

6. Promoción: impulsar la cultura del Teletrabajo en el Distrito Capital, a través de programas de difusión y capacitación sobre el mismo, dirigidos a servidores públicos de todos los niveles.
7. Bienestar laboral: promover y respetar el cumplimiento de horarios apropiados para el desarrollo de las funciones asociados al cargo susceptible de teletrabajo y velar por el cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos por el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo - SG-SST.
8. Salud: cuidar la salud física, mental y emocional de los teletrabajadores con el apoyo de asesoría profesional en la materia e incentivando al autocuidado.

**Parágrafo 1. Pruebas piloto.** Las entidades y organismos distritales que no hayan realizado fase de prueba piloto para teletrabajo llevarán a cabo dicha prueba por un periodo de seis (6) meses, atendiendo los criterios definidos en el procedimiento y la normatividad vigente.

**Parágrafo 2. Adopción.** Una vez culminada y evaluada la prueba piloto, cada entidad u organismo determinará las acciones de mejora para la adopción del modelo o la justificación de no continuar con la adopción del teletrabajo.

**Parágrafo 3. Curva de aprendizaje por la pandemia de COVID-19.** Las entidades distritales en las cuales fue necesario y posible implementar el Teletrabajo o Trabajo en casa en el marco de la pandemia por COVID 19 sistematizarán la información y aprendizajes de esa experiencia para evaluar las condiciones para adopción del teletrabajo y bajo qué condiciones y modalidades.

**Artículo 4. Seguimiento y evaluación.** La Administración Distrital, en cabeza del sector gestión pública, determinará las variables para medir y monitorear el desarrollo del teletrabajo; y podrá incorporar un tablero de control que evidencie el estado de las mismas, orientado a la toma de decisiones que permita el fortalecimiento del teletrabajo, y que estará disponible para consulta de los ciudadanos.

**Parágrafo.** De acuerdo a sus competencias, el sector gestión pública será el encargado de definir los lineamientos para todas las entidades, organismos y empresas del distrito.

**Artículo 5.** La Administración Distrital promoverá la garantía y suministro de medios adecuados y necesarios para el desempeño del teletrabajo en el marco de la Ley 1221 de 2008, especialmente para las poblaciones priorizadas en el presente acuerdo.

**Artículo 6. Informe.** La Administración Distrital, en cabeza de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., presentará anualmente al Concejo de Bogotá D.C. y a los sindicatos que tienen presencia en las entidades distritales, el balance de resultados de la implementación del Teletrabajo en cada una de las entidades, para efectos de control por parte de la Corporación.

**Artículo 7. Vigencia.** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las normas que le sean contrarias.

## **PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**MARÍA FERNANDA ROJAS MANTILLA**  
Presidenta

**NEIL JAVIER VANEGAS PALACIO**  
Secretario General de Organismo de Control

**CLAUDIA NAYIBE LÓPEZ HERNÁNDEZ**  
Alcaldesa Mayor de Bogotá, D.C.

---

## **ACUERDO N° 822** **(7 de septiembre de 2021)**

*“POR MEDIO DEL CUAL SE DICTAN LOS  
LINEAMIENTOS PARA LA PROMOCIÓN DEL  
CICLO VIRTUOSO DE LA SEGURIDAD, EL USO  
Y APROVECHAMIENTO DE LOS DATOS EN  
BOGOTÁ”*

### **EL CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 12 del Decreto Ley 1421 de 1993,

#### **ACUERDA:**

**Artículo 1. Objeto.** La Administración Distrital, en cabeza de la Secretaría General con el apoyo de la Agencia Analítica de Datos – Ágata, y de la Comisión de Transformación Digital del Distrito Capital, en coordinación con las demás entidades públicas pertinentes del Distrito Capital establecerá una estrategia para la promoción del ciclo virtuoso de la seguridad, captura, uso, aprovechamiento y explotación de datos en Bogotá. Para estos cometidos institucionales, hará uso de las nuevas tecnologías y diseñará planes que permitan su implementación.

**Artículo 2. Contrato Social sobre uso de datos.** La Administración Distrital deberá diseñar un plan de tra-

bajo acorde a la normatividad que rige la materia, con el fin de poner en funcionamiento un nuevo contrato social, que permita la democratización del uso de los datos para la construcción de una ciudad inteligente, así como el fortalecimiento de las relaciones de confianza entre las personas y las entidades públicas, permita mejorar el bienestar de la ciudadanía y la toma de las decisiones de política pública. Para la creación del mismo, se realizarán mesas trabajo entre la Administración Distrital, sectores económicos, agremiaciones, organizaciones sociales, ONG's que trabajan el tema, academia y sociedad civil, y se articulará en debida forma su participación y aportes. Para la discusión y elaboración de un nuevo contrato social para el uso de datos, se propenderá por el empleo de tecnologías que maximicen su aprovechamiento, en particular las emergentes y las pertenecientes a la cuarta revolución industrial. Así mismo, las que implementen la automatización, fomenten el uso de la inteligencia artificial, del internet de las cosas, basen sus predicciones en algoritmos y las demás que se consideren pertinentes para estos fines.

**Parágrafo.** La Administración Distrital liderada por la Agencia Analítica de Datos – Ágata, propenderá por la generación de acciones de tipo colaborativo con miembros del sector privado que por su labor albergan información relevante para la toma de decisiones públicas en la ciudad y su transformación digital, lo anterior bajo el principio de transparencia y de cara a la ciudadanía.

**Artículo 3. Principios que deben regir en el uso de los datos.** Entendiendo que la confianza, la integridad y la calidad de los datos son elementos esenciales para los fines públicos que se pretenden y para garantizar la privacidad de quien los aporta, se deberá observar y atender los siguientes principios, en concordancia con el marco normativo que desarrolla la materia en el país, especialmente, refiriendo a la Ley 1581 de 2012 y la Ley 1712 de 2014:

- a. Principio de transparencia. Los datos serán empleados para cometidos institucionales que vayan acorde con el interés general y colectivo, y su uso se hará respetando la ley, los principios generales del derecho y las buenas costumbres. Toda información y comunicación sobre los datos deberá ser clara y precisa.
- b. Principio de acceso de información. Al titular de la información se le permitirá el acceso a la información suministrada en todo momento, así como la posibilidad de hacer reclamos, modificarla y/o suprimirla de manera sencilla y en cualquier momento.

- c. Principio de uso adecuado de datos. Se garantizará que los datos aportados únicamente se utilizarán para los fines estipulados y, de requerirse algún cambio, se pedirá consentimiento nuevamente al titular de la información.
- d. Principio de responsabilidad demostrada. Compromiso de las autoridades distritales por incrementar sus estándares de protección para garantizar a las personas sus derechos como titulares y mantenerlos actualizados.
- e. Principio de anonimización de los datos. Se velará por la privacidad de los datos personales y se anonimizarán cuando estos sean de uso abierto.
- f. Accesibilidad de los datos. Se garantizará para la población con discapacidad la accesibilidad tanto de los datos, la información de tratamiento de estos y las estrategias de información y divulgación que se generen con razón a los mismos.
- g. Principio de seguridad: La información sujeta a tratamiento por el responsable del tratamiento o encargado del tratamiento, se deberá manejar con las medidas técnicas, humanas y administrativas que sean necesarias para otorgar seguridad a los registros evitando su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.
- h. Principio de libertad: El Tratamiento sólo puede ejercerse con el consentimiento, previo, expreso e informado del titular. Los datos personales no podrán ser obtenidos o divulgados sin previa autorización, o en ausencia de mandato legal o judicial que releve el consentimiento.
- i. Principio de veracidad o calidad: La información sujeta a tratamiento debe ser veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible. Se prohíbe el Tratamiento de datos parciales, incompletos, fraccionados o que induzcan a error.

**Artículo 4. Ética en el manejo de datos.** Se debe adoptar y desarrollar una cultura sobre el uso responsable de datos para el ejercicio de los fines públicos, por tal razón, se respetarán los siguientes lineamientos, que en materia de datos serán de carácter obligatorio para todas las entidades del Distrito que capten, almacenen, administren, usen y exploten datos, entendiendo siempre que la confianza es el baluarte más importante en estos propósitos:

- a. Establecer claramente el fin y uso que se darán a los datos solicitados. No variar estos propósitos.
- b. Solicitar el consentimiento del titular de los datos para el uso que requiere la Administración Distrital,

usarlos únicamente para los fines mencionados y de tener que cambiar su uso volver a consultar a sus titulares.

- c. Adoptar todas las medidas de seguridad a que haya lugar con el fin de proteger la privacidad de la información. La Administración Distrital propenderá por contar con los avances tecnológicos más desarrollados y avanzados en materia de seguridad de datos.
- d. Darle la oportunidad a quien es dueño de los datos de modificarlos y suprimirlos en los casos que considere oportuno y necesario, por cualquier medio, de manera sencilla y en cualquier momento.
- e. Garantizar espacios de discusión entre servidoras y servidores públicos, ciudadanía, académicos/as y expertos alrededor de la trascendencia de la ética y transparencia en el manejo de datos (la metodología de los dilemas morales puede ser una opción a adoptar).

**Artículo 5. Programa Integral de Gestión de Datos personales.** La Alta Consejería Distrital de Tecnologías, de Información y Comunicaciones - TIC, a través de la Comisión Distrital de Transformación Digital, y con la participación de la Agencia Analítica de Datos - Ágata, orientará a todas las entidades del Distrito en la elaboración de programas integrales de gestión de datos personales, de conformidad con las necesidades y capacidades de cada una de ellas, con el propósito de que se implementen los controles necesarios para el tratamiento de la información personal, se administren los riesgos relativos a recolección y utilización de los datos y se armonicen entre sí las prácticas relativas al tratamiento de datos en Distrito Capital y sus instituciones.

**Parágrafo.** En concordancia con el artículo 8. Facultad General del Decreto 272 de 2020, la Agencia Analítica de Datos – Ágata, tiene la facultad general y expresa para que en función de su objeto social y sus funciones esenciales, pueda requerir, a cualquier entidad u organismo del Distrito Capital de Bogotá, del sector central, del sector descentralizado o el de las localidades, la transferencia de los datos y las bases de datos que se encuentren en poder de estas, con el fin de realizar el tratamiento de los datos de conformidad con los fines establecidos en dicho decreto, con observancia de los principios constitucionales y normas de protección de datos personales y confidencialidad de la información pública, de acuerdo con las leyes 1581 de 2012, 1712 de 2014 y demás normas aplicables, o las que las modifiquen o sustituyan.

**Artículo 6. Calidad de los datos.** La Administración Distrital, en cabeza de la Agencia Analítica de Datos -

Ágata, la Unidad Administrativa Especial de Catastro, en el ámbito de la información geográfica oficial, y con el apoyo de la Comisión de Transformación Digital del Distrito Capital; socializará los lineamientos del Gobierno Nacional, en los que se desarrollen aspectos relevantes sobre la calidad de los datos y su importancia para la construcción del ciclo virtuoso que se contempla en este acuerdo, así mismo, establecerá unos lineamientos mínimos para su completitud y determinará los responsables en los casos en que sea necesario, en concordancia con el estándar universal de calidad de datos: disponibilidad, usabilidad, confiabilidad, relevancia y calidad de presentación.

**Artículo 7. Evaluaciones de impacto de privacidad.** La Administración Distrital, en cabeza de la Agencia Analítica de Datos - Ágata, y con el apoyo de la Comisión de Transformación Digital del Distrito Capital, impartirá instrucciones a todas las entidades distritales con el fin de que estas, de conformidad con sus necesidades y capacidades, realicen anualmente y con corte a 31 de diciembre, evaluaciones de seguridad y de privacidad de la información antes de la recolección de los datos, durante su administración y posterior a su uso, proponiendo estrategias para reducir los impactos negativos e informando a los ciudadanos de las mismas oportunamente.

Se rendirá un informe anual sobre los resultados de las evaluaciones mencionadas y se allegaran al Concejo de Bogotá y a los organismos de control distritales para su respectivo análisis y seguimiento. Dicho informe podrá ser el mismo que se presenta ante la Superintendencia de Industria y Comercio - SIC y las demás autoridades competentes.

**Artículo 8. Sistemas de seguridad para los datos.** Todas las entidades del Distrito Capital deberán, implementar tecnologías tradicionales y emergentes relativas a la seguridad y protección de datos, de acuerdo con las necesidades y capacidades de cada una para los procesos de recolección, administración y uso de datos, con el fin de garantizar su seguridad, además de optimizar y modernizar su gestión. La Administración Distrital, en cabeza de la Agencia Analítica de Datos - Ágata, y con el apoyo de la Comisión de Transformación Digital del Distrito Capital, impartirá instrucciones para que cada entidad elabore, ejecute y publique su respectivo plan.

**Parágrafo.** Se propenderá por la ampliación del uso del Blockchain en las entidades públicas del orden Distrital, atendiendo los lineamientos que para estos fines dicte el Gobierno Nacional.

**Artículo 9. Claridad en las finalidades y uso de los datos.** En el caso en que la información sobre

el tratamiento de los datos no sea clara, induzca a error o sea de difícil entendimiento para las personas titulares de los derechos, se adoptarán los correctivos necesarios para que, en virtud de la transparencia del uso de los datos y a la mayor brevedad posible, todas las personas puedan entender sus dinámicas y los fines que se persiguen con la utilización de estos. La información deberá ser comprensible para todas las personas sin distinción alguna. La Administración Distrital deberá implementar campañas pedagógicas y publicitarias para concientizar a los ciudadanos sobre sus derechos en relación con el tratamiento de sus datos. Esta se desarrollará concomitantemente con el derecho a conocer, de qué trata la Ley 1581 de 2012 y demás normas que versen sobre la materia.

**Artículo 10. Anonimización o seudonimización de los datos.** La Administración Distrital realizará un protocolo de estricto cumplimiento para todas las entidades distritales que trabajen con datos personales, en el cual se establezcan la manera cómo se protegerá al titular de los mismos, sus datos y los procesos de anonimización o seudonimización en los casos que corresponda y cuando los mismos vayan a ser abiertos.

**Parágrafo.** Cuando se esté frente a datos sensibles que pongan en riesgo la integridad de la persona o a una posible vulneración de sus derechos fundamentales, el Distrito activará los protocolos adicionales necesarios que garanticen el anonimato de quienes aportan los datos y realizará las acciones correspondientes para garantizar la prevalencia de los derechos del titular de los datos.

**Artículo 11. Aprovechamiento de datos no estructurados.** La Administración Distrital, en cabeza de la Agencia Analítica de Datos - Ágata, promoverá al interior de sus entidades el aprovechamiento de información no estructurada, para la toma de decisiones basadas en datos y la posible explotación de los mismos, diseñando un plan de trabajo que permita establecer claramente el ciclo del dato.

**Artículo 12. Oficial de Protección de Datos.** La Administración Distrital, en cabeza de la Alta Consejería Distrital de Tecnologías, de Información y Comunicaciones - TIC, y el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital definirá los criterios para la creación del cargo de planta de Oficial de Protección de Datos en todas las entidades del Distrito en que el volumen y nivel de criticidad de los datos que gestione la entidad lo ameriten. Este Oficial estará a cargo de estructurar, diseñar y administrar las capacidades que

les permita a todas las entidades cumplir las normas sobre protección de datos personales, así como mitigar las vulnerabilidades asociadas a los mismos en cumplimiento de los lineamientos establecidos por la Superintendencia de Industria y Comercio - SIC para tales fines.

**Parágrafo.** En los casos en que el volumen y nivel de criticidad de los datos que gestione la entidad lo ameriten, se deberá considerar la posibilidad de crear un cargo de planta específico y exclusivo para esta función, el proceso de identificación de los casos que así lo requieren deberá ser acompañando por la Alta Consejería Distrital de Tecnologías, de Información y Comunicaciones - TIC. En las entidades del Distrito Capital donde no sea posible crear el cargo de Oficial de Protección de Datos de conformidad con las necesidades y capacidades de cada una de ellas, se deberán entregar dichas responsabilidades a un funcionario del nivel directivo o asesor.

**Artículo 13. Formación y educación continua en protección y aprovechamiento de datos.** La Administración Distrital, en cabeza de la Agencia Analítica de Datos - Ágata, deberá diseñar e implementar programas de capacitación y formación que tengan por objeto dotar de capacidades a los servidores públicos sobre las obligaciones propias del régimen de protección de datos personales, así como también sobre herramientas para el uso, aprovechamiento y explotación de los datos para la gestión pública. Los programas de capacitación deberán responder a las necesidades que la Agencia Analítica de Datos - Ágata, en el desarrollo de sus funciones, vaya identificando en el desarrollo de sus funciones.

Estos procesos de formación serán extensivos a la ciudadanía en general, en los términos que determine la Administración Distrital.

**Artículo 14. Vigencia.** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de publicación.

## PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

**MARÍA FERNANDA ROJAS MANTILLA**  
Presidenta

**NEIL JAVIER VANEGAS PALACIO**  
Secretario General de Organismo de Control

**CLAUDIA NAYIBE LÓPEZ HERNÁNDEZ**  
Alcaldesa Mayor de Bogotá, D.C.

## RESOLUCIONES DE 2021

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - OFICINA DE NOTIFICACIONES Y DOCUMENTACIÓN FISCAL DE LA SUBDIRECCIÓN DE EDUCACIÓN TRIBUTARIA Y SERVICIO -DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ – DIB

### RESOLUCIÓN N° DDI- 019185

(8 de septiembre de 2021)

*“Por medio de la cual se ordena la publicación de actos administrativos, de conformidad con el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011”*

#### LA JEFE DE LA OFICINA DE NOTIFICACIONES Y DOCUMENTACIÓN FISCAL DE LA SUBDIRECCIÓN DE EDUCACIÓN TRIBUTARIA Y SERVICIO -DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ – DIB

En ejercicio de las competencias conferidas en el artículo 162 del Decreto Distrital No. 807 de 1993 y de las funciones establecidas en el artículo 26 del Decreto Distrital 601 de diciembre de 2014, y de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011.

#### CONSIDERANDO:

Que, en desarrollo de los principios orientadores de la función administrativa de la eficacia, economía, celeridad y eficiencia, resulta necesario simplificar y adecuar a los avances tecnológicos e informáticos el procedimiento de publicación de actos administrativos proferidos por la administración tributaria distrital, devueltos por correo.

Que conforme a lo dispuesto en el literal b) del artículo 26 del Decreto Distrital 601 de diciembre de 2014, corresponde a la Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal notificar los actos administrativos que se generen en desarrollo de la gestión de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá y/o sus dependencias

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011, los actos administrativos relacionados en los anexos No.1 y No.2 fueron devueltos por correo y se hace necesario publicarlos en el Registro Distrital, división de la secretaria general de la Alcaldía Mayor

Que, en consideración a lo expuesto,

#### RESUELVE:

**Artículo 1.** Ordenar la publicación en el Registro Distrital, división de la Secretaria General de la Alcaldía Mayor, los actos administrativos relacionados en los

anexos No.1, y No.2 que hacen parte de la presente resolución, de acuerdo con la parte motiva.

**Artículo 2.** Los Actos administrativos para publicar se encuentran listados en los siguientes anexos: Anexo No. 1 con 31 Registros, Anexo No. 2 con 93 Registros.

**Artículo 3.** Acto(s) administrativo(s) del anexo No.1:

OFICINA	TIPO DE ACTO
CONTROL MASIVO	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO
CUENTAS CORRIENTES Y DEVOLUCIONES	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN
LIQUIDACIÓN	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO

Contra los actos administrativos mencionados procede el Recurso de Reconsideración que deberá interponerse ante la Oficina de Recursos Tributarios de la Subdirección Jurídico Tributaria, ubicada en la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá en la Carrera 30 No. 25 – 90 Piso 14, costado occidental dentro de los (2) Meses siguientes a esta publicación.

Acto(s) administrativo(s) del anexo No.2:

OFICINA	TIPO DE ACTO
CONTROL MASIVO	AUTO DE ARCHIVO
	AUTO-ACLARATORIO
	REVOCATORIA DE OFICIO
CUENTAS CORRIENTES Y DEVOLUCIONES	AUTO INADMISORIO
GENERAL DE FISCALIZACIÓN	REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN
	REQUERIMIENTO ESPECIAL
LIQUIDACIÓN	AUTO DE ARCHIVO

Contra los actos administrativos mencionados en el anexo No 2 no procede ningún Recurso. La notificación se entenderá surtida desde la fecha de publicación de este aviso.

**Artículo 4.** Esta Resolución rige a partir de su publicación.

#### PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

**Dado en Bogotá, D.C., a los ocho (8) días del mes de septiembre de dos mil veintiuno (2021).**

**ANA VICTORIA BARRERO LIMA**

Jefe Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal

**SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ**
**NOTIFICACIÓN POR AVISO**
**ANEXO No. 1 DE LA RESOLUCIÓN No. DDI-019185 DEL 08 DE SEPTIEMBRE DE 2021**


La Jefe de la Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal de la Subdirección de Educación Tributaria y Servicio, hace saber:

Que los jefes de la Oficina de Control Masivo de la Subdirección de Educación Tributaria y Servicio, la Oficina de Cuentas Corrientes y Devoluciones de la Subdirección de Recaudación, y Cuentas Corrientes y la Oficina de Liquidación de la Subdirección de Determinación profririeron para los contribuyentes que se relacionan a continuación, las actuaciones administrativas objeto de la presente publicación.

En consecuencia, conforme a lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011, se está notificando por medio de la publicación a:

No. RESOLUCIÓN	No. RADICADO	No. DE EXPEDIENTE	NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE Y/O APODERADO	IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE	TIPO DE IMPUESTO	PLACA - CHIP Y/O MATRICULA INMOBILIARIA-NIT	TIPO DE ACTO	FECHA DEL ACTO	PERIODO GRAVABLE	DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	FECHA DE DEVOLUCIÓN	CAUSAL DE DEVOLUCIÓN
DDI-014415	2021EE1260001	202105207000003235	FRANKIE OSWALDO CASTILLO BASTOS	13.953.902	VEHICULOS	CVO453	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	23/07/2021	2020	CL 21 1D 36 ESTE CS 55 MZ 2	01/09/2021	NO RESIDE
DDI-014415	2021EE1260001	202105207000003235	FRANKIE OSWALDO CASTILLO BASTOS	13.953.902	VEHICULOS	CVO453	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	23/07/2021	2020	CL 21 1D 36 ESTE CS 55 MZ 2	01/09/2021	NO RESIDE
DDI011274	2021EE11780601	202101127000001100	ELIBERTO PERDOMO CARVAJAL	17.625.804	VEHICULOS	CZY433	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	14/07/2021	2020	KR 9 17 13 CENTRO	10/08/2021	CERRADO
DDI-011148	2021EE11614501	202104217000002747	ELIZABETH PARRA DE HINCAPIE	26.622.977	VEHICULOS	KHE722	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	09/07/2021	2019	KR 7 7 60	23/08/2021	CERRADO
DDI-011271	2021EE11768101	202104137000002577	FANNY ORTEGA PINO	30.971.231	PREDIAL	AAA0153ZZLF	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	13/07/2021	2019, 2020	KR 888 128A 05	24/08/2021	CERRADO
DDI-014422	2021EE1260101	202105207000003240	ADRIANA LUCIA C/AMACHO TIQUE	39.799.724	VEHICULOS	ADA82F	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	23/07/2021	2020	KR 17C BIS 69A SUR 43	01/09/2021	CERRADO
DDI-014422	2021EE1260101	202105207000003240	ADRIANA LUCIA C/AMACHO TIQUE	39.799.724	VEHICULOS	ADA82F	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	23/07/2021	2020	KR 17C BIS 69A SUR 43	01/09/2021	CERRADO
DDI-011152	2021EE11615101	202104217000002751	MONICA MERCEDES BEJARANO DE LA TORRE	51.777.484	PREDIAL	AA-0222NHLW	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	09/07/2021	2017	CL 127A 46 24	31/08/2021	CERRADO
DDI-011131	2021EE11612101	202104217000002740	LUZ STELLA BARRERA UVABAN	52.547.620	VEHICULOS	WMH44E	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	09/07/2021	2020	CL 66B BIS SUR 18N 80	20/08/2021	NO RESIDE
DDI011179	2021EE11632501	202101067000000952	MARIA DEL PILAR NOGUERA MORENO	52.691.613	PREDIAL	AA-0096LEEA	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	10/07/2021	2019	CL 91 11A 19	11/08/2021	NO RESIDE

ANEXO No. 1 DE LA RESOLUCIÓN No. DDI-019185 DEL 08 DE SEPTIEMBRE DE 2021

El deber de dar, el derecho a recibir

DDI/011179	2021EE116325 O1	202101067000000952	MARIA DEL PILAR NOGUERA MORENO	52.691.613	PREDIAL	AAA0096LESK	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	10/07/2021	2019	CL 91 11A 19	11/08/2021	NO RESIDE
DDI/011179	2021EE116325 O1	202101067000000952	MARIA DEL PILAR NOGUERA MORENO	52.691.613	PREDIAL	AAA0096LFTD	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	10/07/2021	2019	CL 91 11A 19	11/08/2021	NO RESIDE
DDI/001658	2021EE089616 O1	202011307000000474	MIRLEDYS CAMARGO CANTILLO	52.770.967	PREDIAL	AA0243RLOM	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	06/06/2021	2018	CL 144 12 61 CASA 26	30/08/2021	NO RESIDE
DDI/001658	2021EE089616 O1	202011307000000474	MIRLEDYS CAMARGO CANTILLO	52.770.967	PREDIAL	AA0243RLOM	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	06/06/2021	2018	CL 144 12 61 CASA 26	30/08/2021	NO RESIDE
DDI/011136	2021EE116167 O1	202101187000001149	ALEJANDRO OCAMPO CORTES	79.166.014	VEHICULOS	CDS395	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	09/07/2021	2020	CL 9 8 75	11/08/2021	CERRADO
DDI/011124	2021EE116078 O1	202104217000002732	EDGAR GIOVANNY BILBAO DUARTE	80.829.370	PREDIAL	AA0044HPCX	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	09/07/2021	2020	CL 42C BIS SUR 78D 15	23/08/2021	CERRADO
DDI/006073	2021EE105491 O1	202104137000002509	JESUS DAVID LOPEZ VIVEROS	87.219.193	VEHICULOS	UCO253	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	25/06/2021	2019	KR 77C 51 70 EDIFICIO CODAZI AP-302	18/08/2021	NO RESIDE
DDI/006073	2021EE105491 O1	202104137000002509	JESUS DAVID LOPEZ VIVEROS	87.219.193	VEHICULOS	UCO253	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	25/06/2021	2019	KR 77C 51 70 EDIFICIO CODAZI AP-302	18/08/2021	NO RESIDE
DDI/001339	2021EE080361 O1	202011137000000216	LUIS HERVEY SAN- CHEZ AVILA	93.152.908	PREDIAL	AAA0229UAXS	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	01/06/2021	2019	CL 52 BIS SUR 4 34 ESTE	31/08/2021	CERRADO
DDI/001339	2021EE080361 O1	202011137000000216	LUIS HERVEY SAN- CHEZ AVILA	93.152.908	PREDIAL	AAA0229UAXS	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	01/06/2021	2019	CL 52 BIS SUR 4 34 ESTE	31/08/2021	CERRADO
DDI/011068	2021EE114882 O1	202105117000002948	INVERSIONES LATI- TUDE LTDA	830.145.983	"DELIN- EACIÓN URBANA"	LC 15-4-0410	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	07/07/2021	2015	CRA 21 A 124 55 OF 107	27/08/2021	NO RESIDE
DDI/017867	2021EE144418 O1	202101137000001137	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.	860.003.020	PREDIAL	AAA0072TOBR	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	19/08/2021	2020	KR 29 B 71 A 35 PS 3	31/08/2021	DESCONOCIDO
DDI/017863	2021EE144370 O1	202101137000001136	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.	860.003.020	PREDIAL	AAA0072SKSY	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	19/08/2021	2020	KR 29 B 71 A 35 PS 3	31/08/2021	DESCONOCIDO
DDI/017854	2021EE142857 O1	202012187000000706	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.	860.003.020	PREDIAL	AAA0130YRZ	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	18/08/2021	2016, 2017	KR 29 B 71 A 35 PS 3	31/08/2021	DESCONOCIDO
DDI/017867	2021EE144418 O1	202101137000001137	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.	860.003.020	PREDIAL	AAA0072TOBR	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	19/08/2021	2020	KR 29 B 71 A 35 PS 3	31/08/2021	DESCONOCIDO
DDI/017863	2021EE144370 O1	202101137000001136	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.	860.003.020	PREDIAL	AAA0072SKSY	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	19/08/2021	2020	KR 29 B 71 A 35 PS 3	31/08/2021	DESCONOCIDO


**SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ**
**NOTIFICACIÓN POR AVISO**

**ANEXO No. 1 DE LA RESOLUCIÓN No. DDI-019185 DEL 08 DE SEPTIEMBRE DE 2021**

El deber de dar,  
el derecho a recibir

DDI-017854	2021EE142857 O1	2020121870000000706	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.	860.003.020	PREDIAL	AAA0130YREZ	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	18/08/2021	2016, 2017	KR 29 B 71 A 35 PS 3	31/08/2021	DESCONOCIDO
DDI-014195	2021EE123292 O1	2021072131.0000438 202003100200003205	MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES.	899.999.053	VEHÍCULOS	D03239	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	26/07/2021	2015	CL 12Y 13 KR 8 ED MURILLO TORO	01/09/2021	REHUSADO
DDI-014195	2021EE123292 O1	2021072131.0000438 202003100200003205	MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES.	899.999.053	VEHÍCULOS	D03240	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	26/07/2021	2015	CL 12Y 13 KR 8 ED MURILLO TORO	01/09/2021	REHUSADO
DDI-007051	2021EE109802 O1	202104167000002632	YURANI CATERINE ESPINEL TELLEZ	1.030.618.910	VEHÍCULOS	XVX40E	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	02/07/2021	2019, 2020	CL 49A 91 D 52 SUR	26/08/2021	CERRADO
DDI004027	2021EE096153 O1	202011307000000470	JULIAN ANDRES PARRA BUITRAGO	1.032.484.165	VEHÍCULOS	BSB43	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	21/06/2021	2008	CL 8 22 59 BAR- RIO EL CENTRO	09/08/2021	DESCONOCIDO

Contra los actos administrativos mencionados procede el Recurso de Reconsideración que deberá interponerse ante la Oficina de Recursos Tributarios de la Subdirección Jurídico Tributaria, ubicada en la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá en la Carrera 30 No. 25 – 90 piso 14, costado occidental dentro de

los dos (2) meses siguientes a la publicación del presente aviso.

**ANA VICTORIA BARRERO LIMA**  
**Jefe Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal**  
**Subdirección de Educación Tributaria y Servicio**



La Jefe de la Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal de la Subdirección de Educación Tributaria y Servicio, hace saber:

Que los jefes de la Oficina de Control Masivo de la Subdirección de Educación Tributaria y Servicio, la Oficina de Cuentas Corrientes y Devoluciones de la Subdirección de Recaudación y Cuentas Corrientes, la Oficina General de Fiscalización y la Oficina de Liquidación de la Subdirección de Determinación profirieron para los contribuyentes que se relacionan a continuación, las actuaciones administrativas objeto de la presente publicación.

En consecuencia, conforme a lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011, se está notificando por medio de la publicación a:

No. RESOLUCIÓN	No. RADICADO	No. DE EXPEDIENTE	NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE Y/O APODERADO	IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE	TIPO DE IMPUESTO	PLACA - CHIP Y/O MATRICULA INMOBILIARIA-NIT	TIPO DE ACTO	FECHA DEL ACTO	PERIODO GRAVABLE	DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	FECHA DE DEVOLUCIÓN	CAUSAL DE DEVOLUCIÓN
DDI-017890	2021EEI137529 O1	202108107000004743	MARIANNE NOORDAM KATJA	323.872	VEHICULOS	CVD850	AUTO INADMISORIO	10/08/2021	2021	KR 18 35 75 AP 402	25/08/2021	NO RESIDE
DDI-017867	2021EEI137182 O1	202107287000004582	ROBERTO LINARES CARREÑO	3.228.683	VEHICULOS	JGV866	AUTO INADMISORIO	09/08/2021	2018, 2019	KR 50 147 A 20 AP 205	01/09/2021	NO RESIDE
DDI-017867	2021EEI137182 O1	202107287000004582	ROBERTO LINARES CARREÑO	3.228.683	VEHICULOS	JGV866	AUTO INADMISORIO	09/08/2021	2018, 2019	KR 50 147 A 20 AP 205	01/09/2021	NO RESIDE
DDI-014341	2021EEI124483 O1	202107087000004151	PABLO MARTINEZ AREVALO	4.275.665	VEHICULOS	GRH433	AUTO INADMISORIO	22/07/2021	2021	KR 44 B 68 G 45 SUR	25/08/2021	FUERZA MAYOR
NA	2021EEI136073 O1	2021080330000040623	GARCIA MARTINEZ FERNANDO	6.030.971	PREDIAL	AAA0018YDNN	AUTO-ACLARATORIO	30/08/2021	2019	TV 49C 76A 76 SUR	02/09/2021	CERRADO
DDI-017822	2021EEI136195 O1	202107287000004575	CARLOS AUGUSTO SUAREZ ACEVEDO	9.523.531	VEHICULOS	FPP567	AUTO INADMISORIO	05/08/2021	2021	CL 66A SUR 71A 18	31/08/2021	NO RESIDE
DDI-017822	2021EEI136195 O1	202107287000004575	CARLOS AUGUSTO SUAREZ ACEVEDO	9.523.531	VEHICULOS	DHO380	AUTO INADMISORIO	5/08/2021	2021	CL 66A SUR 71A 18	31/08/2021	NO RESIDE
DDI-017822	2021EEI136195 O1	202107287000004575	CARLOS AUGUSTO SUAREZ ACEVEDO	9.523.531	VEHICULOS	FPP567	AUTO INADMISORIO	05/08/2021	2021	CL 66A SUR 71A 18	31/08/2021	NO RESIDE
DDI-017822	2021EEI136195 O1	202107287000004575	CARLOS AUGUSTO SUAREZ ACEVEDO	9.523.531	VEHICULOS	DHO380	AUTO INADMISORIO	5/08/2021	2021	CL 66A SUR 71A 18	31/08/2021	NO RESIDE
DDI-017708	2021EEI137670 O1	202108107000004761	JORGE ELIECER LOPEZ MIRANDA	15.725.047	VEHICULOS	SX1171	AUTO INADMISORIO	10/08/2021	2020	CL 34 BIS SUR 87 F 13	26/08/2021	DESCONOCIDO
DDI-017715	2021EEI137741 O1	202108107000004768	JOSE ARSENIO SUAREZ QUINTERO	19.092.038	PREDIAL	AAA0005RSKL	AUTO INADMISORIO	10/08/2021	2021	CL 39 A SUR 21 47	27/08/2021	CERRADO
DDI-013742	2021EEI122589 O1	202107027000004040	JAMIE OMAR HIGUERA DIAZ	19.285.098	PREDIAL	AAA0087YBOE	AUTO INADMISORIO	19/07/2021	2020	CL 12 2 32 APTO 303	25/08/2021	NO RESIDE
DDI-017709	2021EEI137672 O1	202108107000004762	ORLANDO DIAZ CRUZ	19.400.499	PREDIAL	AAA0036AZAF	AUTO INADMISORIO	10/08/2021	2019	CL 119 A 18 75 AP 203	26/08/2021	NO RESIDE
DDI-014349	2021EEI124327 O1	202107087000004144	MELANIA BALTISTA CONTRERAS	28.852.295	PREDIAL	AAA0018ASJZ	AUTO INADMISORIO	21/07/2021	2021	CL 57 2 SUR 75 A02	26/08/2021	CERRADO

## SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

## NOTIFICACIÓN POR AVISO

## ANEXO No2 DE LA RESOLUCIÓN No. DDI-019185 DEL 08 DE SEPTIEMBRE DE 2021

El deber de dar,  
el derecho a recibir.

DDI-011064	2021EEI14876 O1	202106287000003923	YASMIN RODRIGUEZ PENA	37.625.509	PREDIAL	AAA0208JHJZ	AUTO INADMISORIO	07/07/2021	2018	CALLE 12 3 29	09/08/2021	CERRADO
DDI-017724	2021EEI137794 O1	202108107000004776	JACQUELINE NA- VARRO LOZANO	39.634.943	VEHICULOS	DNP452	AUTO INADMISORIO	10/08/2021	2021	CL 11 3 59 LOC 1	26/08/2021	DESCONOCIDO
DDI-017665	2021EEI137180 O1	202107287000004580	ROSADELIA CABAL- LERO CABALLERO	39.711.463	VEHICULOS	DCN109	AUTO INADMISORIO	09/08/2021	2021	CL 77 BIS A 114 21 INT 4 AP 401	31/08/2021	NO RESIDE
DDI-017665	2021EEI137180 O1	202107287000004580	ROSADELIA CABAL- LERO CABALLERO	39.711.463	VEHICULOS	DCN109	AUTO INADMISORIO	09/08/2021	2021	CL 77 BIS A 114 21 INT 4 AP 401	31/08/2021	NO RESIDE
DDI-017802	2021EEI139518 O1	202108117000004935	NUBIA PUENTES TORRES	39.747.389	VEHICULOS	KLN455	AUTO INADMISORIO	13/08/2021	2020	CL 57 D 79 21 SUR	30/08/2021	CERRADO
DDI-014562	2021EEI131081 O1	202107167000004409	MARCELA SUSANA GRANADA FAITH	39.775.005	PREDIAL	AAA0183JUYX	AUTO INADMISORIO	02/08/2021	2021	CL 166 8H 56 APT 401 TO 1	30/08/2021	NO RESIDE
DDI-014562	2021EEI131081 O1	202107167000004409	MARCELA SUSANA GRANADA FAITH	39.775.005	PREDIAL	AAA0183JUYX	AUTO INADMISORIO	2/08/2021	2021	CL 166 8H 56 APT 401 TO 1	30/08/2021	NO RESIDE
DDI-014562	2021EEI131081 O1	202107167000004409	MARCELA SUSANA GRANADA FAITH	39.775.005	PREDIAL	AAA0183JUYX	AUTO INADMISORIO	02/08/2021	2021	CL 166 8H 56 APT 401 TO 1	30/08/2021	NO RESIDE
DDI-014562	2021EEI131081 O1	202107167000004409	MARCELA SUSANA GRANADA FAITH	39.775.005	PREDIAL	AAA0183JUYX	AUTO INADMISORIO	2/08/2021	2021	CL 166 8H 56 APT 401 TO 1	30/08/2021	NO RESIDE
DDI-014557	2021EEI131006 O1	202107167000004404	BEATRIZ TRUJILLO PUENTES	41.505.019	PREDIAL	AAA0085WLWF	AUTO INADMISORIO	02/08/2021	2020	AV 15 122 75 OF 205	31/08/2021	NO RESIDE
DDI-014557	2021EEI131006 O1	202107167000004404	BEATRIZ TRUJILLO PUENTES	41.505.019	PREDIAL	AAA0085WLWF	AUTO INADMISORIO	02/08/2021	2020	AV 15 122 75 OF 205	31/08/2021	NO RESIDE
DDI-017769	2021EEI139249 O1	202108117000004906	MARIA YOLANDA GOMEZ ZAPATA	51.895.918	VEHICULOS	TYM82E	AUTO INADMISORIO	12/08/2021	0	CL 39 B SUR 2R 08	31/08/2021	CERRADO
DDI-017769	2021EEI139249 O1	202108117000004906	MARIA YOLANDA GOMEZ ZAPATA	51.895.918	VEHICULOS	TYM82E	AUTO INADMISORIO	12/08/2021	0	CL 39 B SUR 2R 08	31/08/2021	CERRADO
DDI-017623	2021EEI136196 O1	202107287000004576	LADY LILIANA DIAZ MEJIA	52.858.646	VEHICULOS	KWT18D	AUTO INADMISORIO	05/08/2021	2019	CL 18 SUR 24 B 42	31/08/2021	DESCONOCIDO
DDI-017623	2021EEI136196 O1	202107287000004576	LADY LILIANA DIAZ MEJIA	52.858.646	VEHICULOS	KWT18D	AUTO INADMISORIO	05/08/2021	2019	CL 18 SUR 24 B 42	31/08/2021	DESCONOCIDO
DDI-017767	2021EEI139236 O1	202108117000004905	VIVIANA RAMIREZ CASTAÑO	53.040.419	VEHICULOS	DTY400	AUTO INADMISORIO	12/08/2021	2021	TV 27 U 71 N 52 SUR	31/08/2021	FUERZA MAYOR
DDI-017767	2021EEI139236 O1	202108117000004905	VIVIANA RAMIREZ CASTAÑO	53.040.419	VEHICULOS	DTY400	AUTO INADMISORIO	12/08/2021	2021	TV 27 U 71 N 52 SUR	31/08/2021	FUERZA MAYOR
DDI-017704	2021EEI137644 O1	202108107000004758	CAMILA FERNANDA MARINO BARRIENTOS	53.107.497	VEHICULOS	JHR890	AUTO INADMISORIO	10/08/2021	2018	KR 15 145 59 APTO 807	26/08/2021	NO RESIDE
DDI-014453	2021EEI126759 O1	202107137000004224	DALIA IVON BO- HORQUEZ AREVALO	53.121.285	VEHICULOS	CIL127	AUTO INADMISORIO	26/07/2021	2020	KR 3 B ESTE 47 22	30/08/2021	FUERZA MAYOR
DDI-014453	2021EEI126759 O1	202107137000004224	DALIA IVON BO- HORQUEZ AREVALO	53.121.285	VEHICULOS	CIL127	AUTO INADMISORIO	26/07/2021	2020	KR 3 B ESTE 47 22	30/08/2021	FUERZA MAYOR
DDI-014497	2021EEI128444 O1	201503100100068342	CARLOS ANDRES TORRES ORCASITA	77.174.754	VEHICULOS	BLJ127	REVOCATORIA DE OFICIO	28/07/2021	2011	CL 8A 20 27- VALLEDUPAR - CESAR	09/08/2021	CERRADO



**SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ**

**NOTIFICACIÓN POR AVISO**

**ANEXO No2 DE LA RESOLUCIÓN No.DDI-019185 DEL 08 DE SEPTIEMBRE DE 2021**



El deber de dar, el derecho a recibir

0	2021EE160283 C2	201801100185056783	MENDEZ CHAPARRO ALEX ENRIQUE	79.855.369	PREDIAL	AAA0012SBZM	AUTO DE ARCHIVO	27/08/2021	2016	KR 69 F 1 33	DESCONOCIDO
DDI-017722	2021EE137777 O1	202108107000004774	EDWIN ANDRES BELJA- RANO PINTOR	80.202.214	VEHICULOS	EFB97F	AUTO INADMISORIO	10/08/2021	2020	DG 32 F BIS SUR 13 26	CERRADO
DDI-014566	2021EE131082 O1	202107167000004414	PEDRO EMILIO BUITRAGO GUER- RERO	80.765.414	VEHICULOS	GRE758	AUTO INADMISORIO	02/08/2021	2019	KR 87 B 38 C 21 SUR	CERRADO
DDI-014566	2021EE131082 O1	202107167000004414	PEDRO EMILIO BUITRAGO GUER- RERO	80.765.414	VEHICULOS	GRE758	AUTO INADMISORIO	02/08/2021	2019	KR 87 B 38 C 21 SUR	CERRADO
NA	2021EE160698 C2	202011153000037451	WILLMAR BELLO GUTIERREZ	80.894.865	ICA	NA	REQUERIMIENTO ESPECIAL	27/08/2021	2018-3	CL 50 SUR 78P 07	DESCONOCIDO
DDI-017616	2021EE136189 O1	20210728700004568	ULMER GARCIA CARTAGENA	93.086.955	VEHICULOS	WNN756	AUTO INADMISORIO	05/08/2021	2016	CL 23C 118.04	CERRADO
DDI-017616	2021EE136189 O1	20210728700004568	ULMER GARCIA CARTAGENA	93.086.955	VEHICULOS	WNN756	AUTO INADMISORIO	05/08/2021	2016	CL 23C 118.04	CERRADO
DDI-017574	2021EE135573 O1	20210728700004566	FERNANDO DIAZ TOLE	93.344.948	VEHICULOS	LHP89C	AUTO INADMISORIO	05/08/2021	2021	CL 17 C 134 70 MZL CASA 7	CERRADO
DDI-017574	2021EE135573 O1	20210728700004566	FERNANDO DIAZ TOLE	93.344.948	VEHICULOS	LHP89C	AUTO INADMISORIO	05/08/2021	2021	CL 17 C 134 70 MZL CASA 7	CERRADO
NA	2021EE160376 O1	202103053000040062	TESERACT SAS	800.212.777	ICA	NA	REQUERIMIENTO ESPECIAL	27/08/2021	2018-3, 4, 5, 6	CL 128B 56 33	REHUSADO
NA	2021EE160376 C2	202103053000040062	TESERACT SAS	800.212.777	ICA	NA	REQUERIMIENTO ESPECIAL	27/08/2021	2018-3, 4, 5, 6	CL 127A 71 05	NO RESIDE
NA	2021EE160661 C1	202103053000040062	TESERACT SAS	800.212.777	ICA	NA	REQUERIMIENTO ESPECIAL	27/08/2021	2018-3, 4, 5, 6	TV 59B 127D 69	NO RESIDE
NA	2021EE158459 O1	20201115300003269	A D W MAQUINAS DE COSER S.A.S	800.248.423	ICA	NA	REQUERIMIENTO ESPECIAL	27/08/2021	2018-6	CL 127C 2B 18 TO DAP 305	DESCONOCIDO
NA	2021EE158459 O1	202103053000038979	INHISA S A	830.009.905	ICA	0	REQUERIMIENTO ESPECIAL	25/08/2021	2018-3, 4, 5, 6	KR 3 A 11 86	CERRADO
0	2021EE139086 O1	202108123000040671	AUTOINGENIEROS G Y C SOCIEDAD LTDA	830.015.675	VEHICULOS	CXM525	AUTO DE ARCHIVO	12/08/2021	2017, 2018	CL 24 19A 56	CERRADO
NA	2021EE160727 C3	202011153000038036	BIP TRANSPORTES S.A.S	830.061.945	ICA	NA	REQUERIMIENTO ESPECIAL	27/08/2021	2018-3, 4, 5, 6	KR 63N 98B 25	NO RESIDE
NA	2021EE160727 C1	202011153000038036	BIP TRANSPORTES S.A.S	830.061.945	ICA	NA	REQUERIMIENTO ESPECIAL	27/08/2021	2018-3, 4, 5, 6	CL 1D 27 05 SEGUNDO PI	DESCONOCIDO
NA	2021EE159752 C5	202011153000038109	DOUGLAS TRADE SAS	830.078.025	ICA	830078025	REQUERIMIENTO ESPECIAL	26/08/2021	2018-3, 4, 5, 6	AK 24 45C 39	DESCONOCIDO
NA	2021EE159752 C3	202011153000038109	DOUGLAS TRADE SAS	830.078.025	ICA	830078025	REQUERIMIENTO ESPECIAL	26/08/2021	2018-3, 4, 5, 6	CL 36 18 23 OF 302	DESCONOCIDO
NA	2021EE159007 C1	202103053000039778	"PREPACOL TECHNOLOGY SAS"	830.086.645	ICA	NA	REQUERIMIENTO ESPECIAL	25/08/2021	2018-3, 4, 5, 6	"CL 90 11A 34 OF 101_102"	NO RESIDE



El deber de dar,  
el derecho a recibir.

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No 2 DE LA RESOLUCIÓN No. DDI-019185 DEL 08 DE SEPTIEMBRE DE 2021



NA	2021EE161873 C4	202011153000037187	"ALUMINIOS Y HER- RAMIENTAS AMERICA LTDA"	830.096.738	ICA	NA	REQUERIMIENTO ESPECIAL	30/08/2021	2018-3, 4, 6	KR 24 12B 13	02/09/2021	DESCONOCIDO
NA	2021EE154628 C2	202103053000040182	GRUPO ENOBRA ENOBRA ARQUITEC- TOS E INGENIEROS Y AREA 51 PROYECTOS ESPECIALES S.A.S.	830.135.330	ICA	830135330	REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	23/08/2021	2018-3, 4, 5, 6	CL 93 13 42 OF 308	30/08/2021	DESCONOCIDO
NA	2021EE154628 C1	202103053000040182	GRUPO ENOBRA ENOBRA ARQUITEC- TOS E INGENIEROS Y AREA 51 PROYECTOS ESPECIALES S.A.S.	830.135.330	ICA	830135330	REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	23/08/2021	2018-3, 4, 5, 6	CL 67 7 35 TORRE A OF 1102 ED PLAZA 67	30/08/2021	DESCONOCIDO
NA	2021EE160370 O1	202103053000040257	IMPARDIESEL S.A.	830.506.106	ICA	NA	REQUERIMIENTO ESPECIAL	27/08/2021	2018-6	DG 16 90 70	02/09/2021	NO RESIDE
NA	2021EE160370 C1	202103053000040257	IMPARDIESEL S.A.	830.506.106	ICA	NA	REQUERIMIENTO ESPECIAL	27/08/2021	2018-6	AV CENTENARIO 90 70	02/09/2021	NO RESIDE
NA	2021EE160979 C2	202011153000038118	FUNDACION EMPRESA PRIVADA COMPARTIR	860.090.032	ICA	NA	REQUERIMIENTO ESPECIAL	30/08/2021	2018-3, 5	KR 128 146 52	02/09/2021	REHUSADO
NA	2021EE154549 C1	202103053000039025	MONTECZ S.A	860.505.983	ICA	860505983	REQUERIMIENTO ESPECIAL	23/08/2021	2018-3, 4, 5, 6	KR 52 75 63	31/08/2021	NO RESIDE
NA	2021EE141176 O1	201803100301048158	BANCO PICHINCHA S.A.	890.200.756	VEHICULOS	CXG345	AUTO DE ARCHIVO	18/08/2021	2014	KR 42 3 SUR 81 TO 1 PI 8	23/08/2021	NO RESIDE
NA	2021EE141176 O1	201803100301048158	BANCO PICHINCHA S.A.	890.200.756	VEHICULOS	CXG893	AUTO DE ARCHIVO	18-08-21	2014	KR 42 3 SUR 81 TO 1 PI 8	23/08/2021	NO RESIDE
NA	2021EE141176 O1	201803100301048158	BANCO PICHINCHA S.A.	890.200.756	VEHICULOS	DDJ780	AUTO DE ARCHIVO	18-08-21	2014	KR 42 3 SUR 81 TO 1 PI 8	23/08/2021	NO RESIDE
NA	2021EE158976 C2	202103053000039255	MORELCO SAS	890.312.765	ICA	0	REQUERIMIENTO ESPECIAL	25/08/2021	2018-3, 4, 5, 6	KR 13 A 98 75 PI 6.	01/09/2021	NO RESIDE
NA	2021EE160980 C2	202103053000039846	PEAR SOLUTIONS SAS	900.148.177	ICA	NA	REQUERIMIENTO ESPECIAL	30/08/2021	2018-3, 4, 5, 6	TV 93 53 48 BDG 5Y 6	02/09/2021	NO RESIDE
NA	2021EE160980 C1	202103053000039846	PEAR SOLUTIONS SAS	900.148.177	ICA	NA	REQUERIMIENTO ESPECIAL	30/08/2021	2018-3, 4, 5, 6	CL 117 70F 20	03/09/2021	CERRADO
NA	2021EE160531 C2	202103053000040064	POOL SECURITY SOLUTION SAS	900.242.247	ICA	NA	REQUERIMIENTO ESPECIAL	27/08/2021	2018-3, 4, 5, 6	CL 125B 57 71	02/09/2021	NO RESIDE
NA	2021EE160531 C1	202103053000040064	POOL SECURITY SOLUTION SAS	900.242.247	ICA	NA	REQUERIMIENTO ESPECIAL	27/08/2021	2018-3, 4, 5, 6	CR 52 # 145 B - 34	02/09/2021	NO RESIDE
NA	2021EE161704 C1	202103053000040151	ÉLITE DEPORTIVA S.A.S.	900.276.220	ICA	NA	REQUERIMIENTO ESPECIAL	30/08/2021	2018-3	CL 17 5 61	02/09/2021	NO RESIDE
NA	2021EE160982 O1	202103053000040186	INTERCONTACT SAS - EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL	900.293.116	ICA	NA	REQUERIMIENTO ESPECIAL	30/08/2021	2018-3, 4, 5, 6	AC 26 69 76 TO 3 OFICINA 1501	02/09/2021	NO RESIDE
DDI-017797	2021EE139480 O1	202108117000040928	AGLOMAR S.A.S.	900.342.996	PREDIAL	AAA0014BAFT	AUTO INADMISORIO	13/08/2021	2021	CL 42 SUR 24 14	30/08/2021	CERRADO



SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No2 DE LA RESOLUCIÓN No.DDI-019185 DEL 08 DE SEPTIEMBRE DE 2021



El deber de dar, el derecho a recibir.

DDI-014548	2021EEI130906 O1	202107167000004397	GRUAS JAPONESAS DE LOS ANDES S.A.S.	900.489.021	ICA	900489021	AUTO INADMISORIO	02/08/2021	0	KR 28 11 65 OF 201	31/08/2021	DESCONOCIDO
DDI-014548	2021EEI130906 O1	202107167000004397	GRUAS JAPONESAS DE LOS ANDES S.A.S.	900.489.021	ICA	900489021	AUTO INADMISORIO	02/08/2021	0	KR 28 11 65 OF 201	31/08/2021	DESCONOCIDO
NA	2021EEI161888 O1	202103053000038454	ISAGENIX COLOMBIA S A S EN LIQUIDACION	900.515.153	ICA	NA	REQUERIMIENTO ESPECIAL	30/08/2021	2018-3, 4, 5, 6	KR 18 93 25	02/09/2021	NO RESIDE
NA	2021EEI161888 C3	202103053000038454	ISAGENIX COLOMBIA S A S EN LIQUIDACION	900.515.153	ICA	NA	REQUERIMIENTO ESPECIAL	30/08/2021	2018-3, 4, 5, 6	AC 26 NO. 92 - 32 B1S 3 OF 402	02/09/2021	NO RESIDE
NA	2021EEI161888 C2	202103053000038454	ISAGENIX COLOMBIA S A S EN LIQUIDACION	900.515.153	ICA	NA	REQUERIMIENTO ESPECIAL	30/08/2021	2018-3, 4, 5, 6	CR 18 # 93 - 25 PISO 4 OFICINA 408 EDIFICIO INVERPOR	02/09/2021	NO RESIDE
NA	2021EEI161888 C1	202103053000038454	ISAGENIX COLOMBIA S A S EN LIQUIDACION	900.515.153	ICA	NA	REQUERIMIENTO ESPECIAL	30/08/2021	2018-3, 4, 5, 6	KR 15 94 69 LC 3	02/09/2021	DESCONOCIDO
NA	2021EEI160535 O1	202011153000038974	SELLOS TITAN S.A.S.	900.548.399	ICA	NA	REQUERIMIENTO ESPECIAL	27/08/2021	2018-3	CL 11 20 10	01/09/2021	CERRADO
NA	2021EEI159379 C2	202103053000038538	INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES LA CAROLINA SAS	900.580.136	ICA	900580136	REQUERIMIENTO ESPECIAL	26/08/2021	2018-3, 4, 5, 6	KR 36A 60 18	30/08/2021	NO RESIDE
NA	2021EEI161646 O1	202011153000037057	TEXTYBRANDS S.A.S.	900.590.927	ICA	NA	REQUERIMIENTO ESPECIAL	30/08/2021	2018-3, 4, 5, 6	KR 62 12 50	02/09/2021	NO RESIDE
NA	2021EEI161646 C1	202011153000037057	TEXTYBRANDS S.A.S.	900.590.927	ICA	NA	REQUERIMIENTO ESPECIAL	30/08/2021	2018-3, 4, 5, 6	CL 19 # 6 - 68 OF 606	02/09/2021	DESCONOCIDO
NA	2021EEI161740 C2	202011153000037307	GRUPO GUSTAVO CORDOBA S.A.S.	900.671.417	ICA	NA	REQUERIMIENTO ESPECIAL	30/08/2021	2018-3, 4, 6	CL 97 57 20	02/09/2021	DESCONOCIDO
DDI-017713	2021EEI137713 O1	202108107000004766	BEH&RD CONSULTORES SAS	900.723.704	VEHICULOS	FZQ487	AUTO INADMISORIO	10/08/2021	2021	KR 7 140 A 10 TO 15 AP 901	26/08/2021	DESCONOCIDO
NA	2021EEI161897 C2	202103053000039067	FITPAL SAS	900.948.364	ICA	NA	REQUERIMIENTO ESPECIAL	30/08/2021	2018-6	CR 14 NO. 94 A - 19 P 2	02/09/2021	DESCONOCIDO
DDI-014550	2021EEI130976 O1	202107167000004388	JOAN STIVEN GUTIERREZ MORENO	1.006.777.037	PREDIAL	AA-A0228RZKL	AUTO INADMISORIO	02/08/2021	2020	CL 68 B 111 A 99	01/09/2021	CERRADO
DDI-014550	2021EEI130976 O1	202107167000004388	JOAN STIVEN GUTIERREZ MORENO	1.006.777.037	PREDIAL	AA-A0228RZKL	AUTO INADMISORIO	02/08/2021	2020	CL 68 B 111 A 99	01/09/2021	CERRADO
DDI-013715	2021EEI121832 O1	202107027000004034	SEBASTIAN GALLO ARCILA	1.031.139.399	VEHICULOS	WLR059	AUTO INADMISORIO	16/07/2021	2021	CL 53 SUR 17 A 21 LC 102	25/08/2021	DESCONOCIDO
DDI-017545	2021EEI134768 O1	202107287000004568	KAROL NATALIA ACOSTA BARBOSA	1.032.447.536	VEHICULOS	UDY048	AUTO INADMISORIO	03/08/2021	2019	CL 109 19 A 25 AP 403	31/08/2021	NO RESIDE
DDI-017545	2021EEI134768 O1	202107287000004568	KAROL NATALIA ACOSTA BARBOSA	1.032.447.536	VEHICULOS	UDY048	AUTO INADMISORIO	03/08/2021	2019	CL 109 19 A 25 AP 403	31/08/2021	NO RESIDE
DDI-014563	2021EEI131078 O1	202107167000004411	ROSELIA PENA SANCHEZ	1.101.175.360	VEHICULOS	CA043E	AUTO INADMISORIO	02/08/2021	0	CL 134 158 51 / 110001 BOGOTA, D.C. / CO	01/09/2021	CERRADO



**SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ**

**NOTIFICACIÓN POR AVISO**

**ANEXO No2 DE LA RESOLUCIÓN No. DDI-019185 DEL 08 DE SEPTIEMBRE DE 2021**

El deber de dar,  
el derecho a recibir

DDI-014563	2021EE131078 O1	202107167000004411	ROSELIA PEÑA SANCHEZ	1.101.175.360	VEHICULOS	CAC43E	AUTO INADMISORIO	02/08/2021	0	Cl. 134.158.51 / 110001 BOGOTÁ, D.C./ CO	01/09/2021	CERRADO
------------	--------------------	--------------------	-------------------------	---------------	-----------	--------	------------------	------------	---	--	------------	---------

Contra los actos administrativos mencionados no procede ningún Recurso. La notificación se entenderá surtida desde la fecha de publicación de este aviso.

**ANA VICTORIA BARRERO LIMA**  
**Jefe Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal**  
**Subdirección de Educación Tributaria y Servicio**



**RESOLUCIÓN N° 85138**  
(7 de septiembre de 2021)

*“POR LA CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO ORDINARIO”*

**EL SECRETARIO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM,**

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por el numeral 1 del artículo 1 del Decreto Distrital 101 de 2004, el artículo 4 numeral 21 del Decreto Distrital 672 de 2018 y

**RESUELVE:**

**Artículo 1.** Nombrar a **SERGIO RAÚL TOVAR FARFÁN** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.130.676.771, en el empleo **DIRECTOR TÉCNICO CÓDIGO 009 GRADO 07** de la **DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE TRÁNSITO Y CONTROL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE** de la planta de empleos de la Secretaría Distrital de Movilidad, con una asignación básica mensual del año 2021 de \$ 7.190.161 y gastos de representación de \$ 2.876.064.

**Artículo 2.** La presente resolución rige a partir de su expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**Dada en Bogotá, D.C., a los siete (7) días del mes de septiembre de dos mil veintiuno (2021).**

**NICOLAS FRANCISCO ESTUPIÑAN ALVARADO**  
Secretario de Despacho

**RESOLUCIÓN N° 85139**  
(7 de septiembre de 2021)

*“POR LA CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO ORDINARIO”*

**EL SECRETARIO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM,**

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por el numeral 1 del artículo 1 del Decreto Distrital 101 de 2004, el artículo 4 numeral 21 del Decreto Distrital 672 de 2018 y

**RESUELVE:**

**Artículo 1.** Nombrar a **NATHALY PATIÑO GONZÁLEZ** identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.032.440.324, en el empleo **SUBDIRECTOR TÉCNICO CÓDIGO 068 GRADO 05** de la **SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN EN VÍA** de la planta de empleos de la Secretaría Distrital de Movilidad, con una asignación básica mensual del año 2021 de \$ 5.884.160 y gastos de representación de \$ 1.765.248.

**Artículo 2.** La presente resolución rige a partir de su expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**Dada en Bogotá, D.C., a los siete (7) días del mes de septiembre de dos mil veintiuno (2021).**

**NICOLAS FRANCISCO ESTUPIÑAN ALVARADO**  
Secretario de Despacho

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO  
DISTRITAL - UAEC

**RESOLUCIÓN N° 0002**  
(27 de agosto de 2021)

*“Por medio de la cual se ordena el inicio del proceso de actualización de la formación catastral para el área urbana y rural del municipio de Palmira – Valle del Cauca”*

**LA SUSCRITA ASESORA DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL (UAEC).**

En virtud de la delegación efectuada por el Director de esta Entidad, a través de la Resolución 402 del 29 de abril de 2021, entidad que presta el servicio público catastral en condición de Gestor Catastral del municipio de Palmira (Valle del Cauca), de conformidad con el Contrato Interadministrativo MP-385 de 2021 y en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren la Ley 14 de 1983, la Ley 1955 de 2019, el Decreto 1170 de 2015 modificado por el Decreto 148 de 2020, la Resolución 1149 de 2021,

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 3° de la Ley 14 de 1983 establece que “Las autoridades catastrales tendrán a su cargo las labores de formación, actualización y conservación de los catastros, tendientes a la correcta identificación física, jurídica, fiscal y económica de los inmuebles”.

Que la Ley 1450 de 2011 en su artículo 24° determina que “Las autoridades catastrales tienen la obligación de formar los catastros o actualizarlos en todos los municipios del país dentro de períodos máximos de cinco (5) años, con el fin de revisar los elementos físicos o jurídicos del catastro originados en mutaciones físicas, variaciones de uso o de productividad, obras públicas o condiciones locales del mercado inmobiliario. Las entidades territoriales y demás entidades que se beneficien de este proceso, lo cofinanciarán de acuerdo a sus competencias y al reglamento que expida el Gobierno Nacional”.

Que el artículo 79 de la Ley 1955 de 2019, mediante la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022, Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad, determina que: “La gestión catastral es un servicio público que comprende un conjunto de operaciones técnicas y administrativas orientadas a la adecuada formación, actualización, conservación y difusión de la información catastral, así como los procedimientos del enfoque catastral multipropósito que sean adoptados.”

Que, en desarrollo de lo previsto en los artículos 79, 80, 81 y 82 de la Ley 1955 de 2019, el Decreto 148 de 2020, que adiciona el Decreto 1170 de 2015, establece el marco de la gestión catastral con el fin de especificar las condiciones generales del servicio público de gestión catastral, definiendo los aspectos esenciales de la prestación del servicio, tales como: las obligaciones generales del gestor catastral, los procedimientos de enfoque multipropósito, los métodos de recolección de información, la actualización masiva de linderos y/o rectificación masiva de área por imprecisa determinación, el Observatorio Inmobiliario Catastral, los métodos para la determinación de los valores catastrales, entre otros.

Que conforme al artículo 2.2.2.2.1 del Decreto 148 de 2020, la información catastral corresponde a las características físicas, jurídicas y económicas de los bienes inmuebles. La información catastral deberá reflejar la realidad física de los bienes inmuebles sin importar la titularidad de los derechos sobre el bien.

Que el artículo 2.2.2.2.2. del Decreto 148 de 2020 establece que el proceso de actualización catastral es el conjunto de actividades destinadas a identificar, incorporar o rectificar los cambios o inconsistencias en la información catastral durante un período determinado. Para la actualización catastral podrán emplearse mecanismos diferenciados de intervención en el territorio, tales como métodos directos, indirectos, declarativos y colaborativos, así como el uso e integración de diferentes fuentes de información que den cuenta de los cambios entre la base catastral y la realidad de los inmuebles. En ningún caso, para actualizar la informa-

ción de un área geográfica, será obligatorio adelantar levantamiento catastral en la totalidad de inmuebles.

Que citado artículo dispone que el proceso de conservación catastral es el conjunto de acciones tendientes a mantener vigente la base catastral de forma permanente, mediante la incorporación de los cambios que sufra la información de un bien inmueble. La conservación catastral podrá realizarse a solicitud de parte o de oficio, para lo cual, los gestores catastrales deberán adoptar los mecanismos de interoperabilidad con las demás entidades productoras de información oficial.

Que el referido artículo 2.2.2.2.2. prevé que el proceso de difusión catastral comprende las actividades tendientes al uso, disposición y acceso a la información catastral, así como la generación de insumos que contribuyan a la planeación y gestión de los territorios. En todo caso, se deberá garantizar la protección y custodia de la información conforme a las disposiciones de protección de datos.

Que el artículo 2.2.2.5.5. del Decreto 1983 de 2019, que adiciona el Decreto 1170 de 2015, dispone que los gestores catastrales prestarán el servicio público de gestión catastral en su ámbito territorial de competencias, directamente o mediante la contratación de operadores catastrales y que cada gestor catastral deberá prestar el servicio público catastral en área urbana y rural del municipio de su jurisdicción. Lo anterior sin perjuicio de las competencias de los Gestores Catastrales del orden nacional que sean habilitados en los términos de ese decreto y de la Agencia Nacional de Tierras en los términos del artículo 80 de la Ley 1955 de 2019.

Que, de acuerdo con el artículo 2.2.2.2.6 del Decreto 148 de 2020, los procesos catastrales podrán adelantarse mediante la combinación de los siguientes métodos: directos, indirectos, declarativos y colaborativos.

Que el artículo 2.2.2.2.23. de la referida norma establece que se podrán adelantar procedimientos de actualización masiva de linderos y/o rectificación masiva de área por imprecisa determinación.

Que el Decreto 1983 de 2019 establece en su artículo 2.2.2.5.5., que los gestores catastrales son competentes para la expedición de los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de las actividades propias de la gestión catastral, los cuales surtirán efectos en el ámbito territorial de competencias del lugar en donde se está prestando el servicio, así como en el de las entidades territoriales que los contraten, según corresponda.

Que el artículo 5 de la Resolución 1149 del 2021 establece que la primera actividad de la actualización

catastral es la promulgación por parte del gestor catastral de la resolución por medio de la cual se ordena su iniciación del proceso en las zonas a formar o actualizar.

Qué este acto administrativo es de carácter general el cual debe ser publicado en los términos de la Ley 1437 de 2011 o la norma que la modifique, adicione o derogue.

Qué el artículo 6 de la Resolución 1149 del 2021 establece que se debe realizar la Socialización de la formación y/o actualización. Los detalles de las actividades realizadas en el marco del proceso de formación y/o actualización catastral, serán socializadas por el gestor catastral a través de mecanismos de interlocución de acuerdo con las características del territorio.

Qué el artículo 10 de la Resolución 1149 del 2021 señala que el proceso de difusión en la formación y actualización catastral donde los gestores catastrales comunicaran el resultado de los procesos de formación y actualización, se hará a través de mecanismos de difusión de acuerdo con las condiciones de territorio, tales como: cartas informativas, cuñas radiales, reuniones con la comunidad, medios virtuales, entre otros.

Qué el artículo 11 de la Resolución 1149 del 2021 establecen las estrategias de mantenimiento, ya que una vez finalizado el proceso de actualización o formación catastral, el gestor catastral deberá implementar estrategias que permitan el mantenimiento permanente del catastro a través del proceso de conservación, incorporando las variaciones puntuales o masivas de las características físicas, jurídicas, o económicas de los predios en el sistema de información catastral.

Que la Resolución 388 de 2020 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi-IGAC-, establece las condiciones técnicas para los productos de información generados por los procesos de formación y actualización catastral con enfoque multipropósito.

Que el Acuerdo 005 de 2020, expedido por el Consejo Directivo de la UAECD, establece que la entidad como gestor catastral ejerce funciones relacionadas con: i. Prestar el servicio público de gestión catastral multipropósito en los municipios para los que sea contratado y garantizar la calidad, veracidad e integridad la información catastral, en sus componentes físico, jurídico y económico, cumpliendo con la normativa que regula la prestación del servicio y las demás obligaciones previstas en las normas vigentes, ii. Ejercer las funciones de gestor catastral en cualquier lugar del país, cuando sea contratada para el efecto y iii. Adelantar los procesos de formación, actualización, conservación y difusión de la información catastral, así como los procedimientos del enfoque catastral multipropósito.

Que el Municipio de Palmira (Valle del Cauca) contrató a la UAECD en su condición de gestor catastral, para la prestación integral del servicio público de gestión catastral, en el área urbana y rural del Municipio mediante contrato interadministrativo MP-385 de 2021, conforme la regulación contenida en el artículo 79 de la Ley 1955 de 2019, los Decretos 1983 de 2019 y 148 de 2020, expedida por el Gobierno nacional y el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) en su condición de autoridad reguladora catastral.

Que mediante la Resolución UAECD 402 de 2021 “Por medio del cual se establece la sede para la prestación de los servicios de gestión catastral multipropósito, en la jurisdicción del Municipio de Palmira (Valle del Cauca) en virtud del contrato interadministrativo MP-385 de 2021, y delegan unas funciones”, se establece la sede para la prestación del servicio de gestión catastral multipropósito en la jurisdicción del Municipio de Palmira (Valle del Cauca), en virtud del contrato interadministrativo MP-385 de 2021.

Que el artículo 2 de la Resolución UAECD 402 de 2021, dispone que “La coordinación de la sede para la prestación del servicio de gestión catastral multipropósito en la jurisdicción del Municipio de Palmira (Valle del Cauca) estará a cargo de MARTHA HERNANDEZ ARANGO, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.712.658 de Bogotá, titular del cargo de Asesor, Código 105, Grado 01, de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital.”

Que el artículo 3, numeral 5, de la Resolución UAECD 402 de 2021, delega en el Coordinador de la sede para la prestación del servicio de gestión catastral multipropósito en la jurisdicción del Municipio de Palmira (Valle del Cauca), entre otras funciones, la relativa a “expedir los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de las actividades propias de la gestión catastral”.

Que se hace necesario dar inicio al proceso de actualización catastral, con el propósito de mantener al día la información física, jurídica y económica de los predios del municipio de Palmira (Valle del Cauca), minimizando los tiempos que transcurren entre los cambios físicos, jurídicos y económicos de los inmuebles y su incorporación en la base catastral.

Que, en mérito de lo expuesto,

#### **RESUELVE:**

**Artículo 1. ORDENAR** la apertura e inicio del proceso de Actualización Catastral con enfoque multipropósito para el municipio de Palmira (Valle del Cauca) en la ZONA URBANA y RURAL del municipio de Palmira, que se detallan a continuación:

No Comuna	Zona	Nombres de Barrios/Corregimientos
1	Urbana	Reserva de Zamorano - Simón Bolívar - Villa Diana - Monteclaro - Villa del Rosario - Harold Eder - Hugo Varela - Santiago Eder - Molinos de Confandi - Molinos - La Cosecha - Beltrán - El Caimito,
2	Urbana	Bosques de Morelia - Villa Claudia - Industrial - Ignacio Torres - Juan Pablo II - Santa Teresita - La Benedicta - Estonia - Berlín - Santa Isabel - Versalles - Mirriñao - Los Samanes - Las Mercedes - Santa María del Palmar - Portal de las Palmas - Llanogrande - Departamental - Poblado de Comfaunión - Altamira
3	Urbana	Fray Luis Amigó - El Prado - Emilia - La Concordia - Llanogrande - Acacias - Santa Bárbara - Rivera Escobar - Olímpico - Villa de las Palmas
4	Urbana	Bizerta - San Cayetano - Jorge Eliecer Gaitán - Uribe Uribe - Obrero - Colombia - Santa Rita - Loreto - Alfonso López
5	Urbana	San Pedro, Primero de Mayo, Providencia, La Libertad, Campestre, San Carlos, Danubio, San Jorge, San José, José Antonio Galán, Palmeras, María Cano, Popular Modelo, Municipal,
6	Urbana	Central - Colombina - Libertadores - Fátima - El Triunfo - Caicelandia - El Paraíso - Ciudadela Palmira - La Trinidad - Papayal - Suelo urbano sin desarrollo
7	Urbana	Barrio Nuevo - Las Delicias - El Recreo - Santa Clara - Urb. Petruc - Urb. Las Américas - La Independencia - Chapinero - Sesquicentenario - Parques de la Italia - Las Victorias - Urb. El Trébol - Portales del Recreo - El Sembrador - Chapinero Sur- Almendros de la Italia - Tulipanes de la Italia - Cerezos de la Italia - Acacias de la Italia - La Perseverancia
8	Rural	La Torre - La Acequia - Rozo
9	Rural	Matapalo - Obando - Coronado - La Herradura - Palmaseca
10	Rural	Juanchito - Caucaseco - La Dolores - Guanabanal, Fracción minoritaria Bolo Alizal
11	Rural	Fracción Mayoritaria Bolo Alizal - Bolo San Isidro - Bolo Italia, Fracción minoritaria Agua Clara
12	Rural	Amaime - La Pampa - Fracción mayoritaria Zamorano - Fracción mayoritaria Tienda Nueva - Fracción minoritaria Boyacá
13	Rural	Fracción mayoritaria Tablones - Fracción Mayoritaria Boyacá - Guayabal
	Rural	Fracción minoritaria Zamorano - Fracción minoritaria Barrancas- Fracción minoritaria Tienda Nueva - Fracción minoritaria Potrerillo
14	Rural	La Zapata - Ayacucho - Fracción mayoritaria de Barrancas - Fracción mayoritaria Agua Clara, Fracción minoritaria Tenjo - Fracción minoritaria Bolo Italia
15	Rural	Combia, Fracción minoritaria Toche - Fracción minoritaria Tablones - Fracción minoritaria Potrerillo
16	Rural	Caluce - Fracción mayoritaria Potrerillo - Fracción mayoritaria Tenjo - Fracción mayoritaria Toche

**Artículo 2. ORDENAR** llevar a cabo el proceso de actualización catastral con enfoque multipropósito en el Municipio de Palmira (Valle del Cauca) de conformidad con las normas y procedimientos técnicos establecidos en la Ley 1955 de 2019; el Decreto 1170 de 2015, adicionado por el Decreto 148 de 2020; la regulación técnica expedida por el Instituto Geográfico “Agustín Codazzi” (IGAC) y las demás disposiciones complementarias.

**Artículo 3. RECURSOS.** Contra la presente Resolución no proceden recursos de acuerdo con lo ordenado en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**Artículo 4. PUBLICACIÓN.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Registro Distrital, conforme a lo establecido en el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011. Divúlguese en la página web del Municipio de Palmira y en la página web del gestor catastral,

#### **PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Dada en Palmira, a los veintisiete (27) días del mes de agosto de dos mil veintiuno (2021).**

**MARTHA HERNÁNDEZ ARANGO**

Asesora UAEC - Delegada



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ, D.C.

## CONTENIDO

### ADMINISTRACIÓN DISTRITAL

#### Sector Descentralizado

##### ACUERDOS DE 2021

##### CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

##### ACUERDO N° 820

*"POR EL CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS COMPLEMENTARIAS EN MATERIA DE PRODUCTIVIDAD, COMPETITIVIDAD, EMPRENDIMIENTO Y GENERACIÓN DE EMPLEO EN BOGOTÁ D.C."* ..... 1

##### ACUERDO N° 821

*"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN DISPOSICIONES ORIENTADAS A LA IMPLEMENTACIÓN, PROMOCIÓN Y CONTINUIDAD DEL TELETRABAJO EN LAS ENTIDADES DEL DISTRITO CAPITAL"* ..... 2

##### ACUERDO N° 822

*"POR MEDIO DEL CUAL SE DICTAN LOS LINEAMIENTOS PARA LA PROMOCIÓN DEL CICLO VIRTUOSO DE LA SEGURIDAD, EL USO Y APROVECHAMIENTO DE LOS DATOS EN BOGOTÁ"* ..... 3

#### Sector Central

##### RESOLUCIONES DE 2021

##### SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - OFICINA DE NOTIFICACIONES Y DOCUMENTACIÓN FISCAL DE LA SUBDIRECCIÓN DE EDUCACIÓN TRIBUTARIA Y SERVICIO -DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ – DIB RESOLUCIÓN N° DDI- 019185

*"Por medio de la cual se ordena la publicación de actos administrativos, de conformidad con el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011"* ..... 7

##### SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM

##### RESOLUCIÓN N° 85138

*"POR LA CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO ORDINARIO"* ..... 71

##### RESOLUCIÓN N° 85139

*"POR LA CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO ORDINARIO"* ..... 17

#### Sector Descentralizado

##### UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL - UAEC

##### RESOLUCIÓN N° 0002

*"Por medio de la cual se ordena el inicio del proceso de actualización de la formación catastral para el área urbana y rural del municipio de Palmira – Valle del Cauca"* ..... 17